



II LEGISLATURA



DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado Local Héctor Barrera Marmolejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 4, fracción XXI; artículo 12, fracción II; artículo 13, fracción LXIV, todos ellos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y en el artículo 2, fracciones XXI y XXXIX; artículo 5, fracción I; artículo 95, fracción II; artículo 96, fracciones I a XII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente Iniciativa:

I.-TITULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA FRACCION XXVII. AL ARTICULO 30, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad con lo siguiente:



II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

1.- Durante el mes de diciembre de 2019, se presentaron incendios en tres mercados públicos de la Ciudad de México.

El primero de los incendios se registró la madrugada del domingo 22 de diciembre en el Mercado de San Cosme, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en donde se quemaron 188 locales y el 75% del techo.

Un día después, el 23 de diciembre, se incendiaron tres locales del Mercado Abelardo Rodríguez, ubicado en la colonia Centro.

Y el 24 de diciembre se consumieron más de 600 locales del Mercado de la Merced, siendo el que mayores daños causó.

2.- No es la primera vez que el Mercado de la Merced se incendia. En total han sido cuatro siniestros los que han perturbado la tranquilidad de este lugar emblemático de la CDMX.

El primero se registró en 1988 cuando un puesto que vendía fuegos artificiales en la zona de dulces explotó. Por la tragedia fallecieron 60 personas y seis quedaron heridas.

Otro incendio se registró en 1998, el cual destruyó dos terceras partes de la nave principal del mercado, ahí se vieron afectados 572 puestos de venta de zapatos y chiles secos. En este incidente no registraron muertos o heridos.

A su vez, un nuevo siniestro sacudió este lugar ubicado en la alcaldía de Venustiano Carranza en febrero de 2013.

Fue el pasado 27 de febrero cuando se consumió el 70% de la nave mayor del mercado, lo que provocó que también se otorgaran apoyos y se remodelara el lugar.

Tras seis años del incidente, estos trabajos aún no se concluían al 100% y la Merced fue consumida por otro incendio, el de este 24 de diciembre que dejó un saldo de dos muertos.

3.- El 28 de diciembre de 2019 se informó lo siguiente:

“Los 329 mercados públicos de la Ciudad de México serán revisados en 2020 para evaluar sus instalaciones eléctricas, de gas, agua y drenaje, tras el incendio en la nave mayor del mercado de La Merced.”

De forma prioritaria se comenzará con 50 de los mercados más concurridos a partir del 6 de enero, esperando presentar los resultados en dos semanas y media, indicó este sábado **el Secretario de Desarrollo Económico (SEDECO), Fadlala Akabani; indicó además que se actualizará el Reglamento de Mercados que data de 1951**, para actualizar las responsabilidades tanto de locatarios y autoridades, así como las sanciones en caso de incumplir condiciones de seguridad.

La CFE evaluará las instalaciones eléctricas alrededor de los mercados para detectar daños, tomas irregulares o “diablitos”; mientras al interior de los mercados la revisión estará a cargo de las alcaldías, SEDECO y la Secretaría Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil capitalina.



II LEGISLATURA



III.- ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

La adición propuesta plantea que la normativa jurídica de los Mercados Públicos de la Ciudad de México sea actualizada en su reglamento, ya que el reglamento actual vigente data de 1951.

Por lo que resulta inoperante y obsoleto ante las diferentes actualizaciones a las leyes que rigen la Ciudad de México, este reglamento fue publicado en el diario oficial de la federación el 1 de junio de 1951, dentro del mismo se hace referencia a diversas disposiciones no vigentes, lo cual deja en estado de indefensión a las y los locatarios, así como a los usuarios de estas instalaciones de abasto, que conforman un sector económico de vital importancia en la Ciudad de México.

Para ilustrar sobre la necesidad de actualizar este marco jurídico cito cargos e instancias mencionadas en el reglamento actual:

1. Mercados en el Distrito Federal.
 2. Departamento del Distrito Federal.
 3. Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal.
 4. Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.
 5. Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal.
 6. Departamento de Mercados con el Banco del Pequeño Comercio del Distrito Federal.
- Etc.





Las necesidades, la infraestructura y los cambios realizados en la normativa de la Ciudad de México requieren que este importante reglamento sea actualizado para su correcta operación y funcionamiento en bien de las y los vecinos y los habitantes de la Ciudad de México.

No omito mencionar que para la actualización de este reglamento la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, deberá en todo momento garantizar los principios de inclusión de las opiniones de usuarios, locatarios y sectores involucrados en la operación de los mercados públicos.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONALIDAD.

PRIMERO. - Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y en su caso aprobar la presente iniciativa, de acuerdo los artículos 6, apartado A, 109, fracción III, párrafos quinto y sexto, 113, párrafo último, y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. - Asimismo, conforme a los artículos 29, apartado D, inciso a), f), i), j); 30, numeral 1 inciso b), 40, 46, apartado A, inciso d), 49, 61, 62, 63, y 64, de la Constitución Política de la Ciudad de México.



TERCERO. La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en el artículo 10°, en el apartado B, numeral 12, lo siguiente:

Artículo 10

Ciudad productiva

B. Derecho al trabajo

1 al 11...

12. Las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia, que producen bienes y artesanías, y comerciantes, tienen derecho a realizar un trabajo digno y a poseer una identidad formal en la Ciudad de México, a asociarse para defender sus intereses, recibir capacitación, y las demás que establezca la legislación en la materia.

Las autoridades de la Ciudad garantizarán a los locatarios de los mercados públicos condiciones sanitarias, certeza y seguridad jurídica adecuadas. Conservarán sus derechos adquiridos y gozarán de los mismos derechos que esta Constitución y las leyes reconocen a las personas trabajadoras no asalariadas.

CUARTO. Aunado a lo anterior la Constitución Política de la Ciudad de México enuncia en el artículo 13, apartado D, lo siguiente:

Artículo 13

Ciudad habitable

D. Derecho al espacio público

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su

creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

VI.- ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

Para otorgar claridad sobre la Iniciativa propuesta se presenta cuadro comparativo siguiente:

LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	ADICION PROPUESTA
Artículo 30. A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.	Artículo 30. A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.
Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:	Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:
I. al XXVI. ...	I. al XXVI. ...
XXVII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.	XXVII. Mantener actualizado el Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de México.
Sin Correlativo	XXVIII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.



VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se Adiciona fracción XXVII, al Artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México, para quedar como sigue:

Artículo 30. A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. al XXVI. ...

XXVII. Mantener actualizado el Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de México.

XXVIII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

VIII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días hábiles de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.





II LEGISLATURA



SEGUNDO. - Para la generación del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de México, la Secretaria de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, implementara todas las acciones afirmativas en materia de participación ciudadana e inclusión de opiniones de entes involucrados en el funcionamiento y operación de los mismos.

TERCERO. La Persona Titular de la Secretaria de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, tiene 180 días hábiles para realizar la actualización del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, del Honorable Congreso de la Ciudad de México, 27 de febrero de 2023.

ATENTAMENTE

MTRO. HECTOR BARRERA MARMOLEJO
Diputado Congreso de la Ciudad de México

